

Expediente nº 24131/2026

**EDICTO**

**ANUNCIO DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-PREMIO “JÓVENES EMPRENDEDORES 2026”, EDICIÓN XVII, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**

Don Domingo Paredes Ibáñez, **Concejal delegado de Economía y Hacienda, en virtud de Decreto de fecha 24/7/2023, sobre delegación de competencias de Alcaldía en los Sres. Concejales y en la Junta de Gobierno Local.**

**Hace saber:** Que mediante Decreto de fecha 20 de Mayo de 2026 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, CSV 5PGT2WE5KNEH4ZRRSS97R2HFP se ha aprobado la convocatoria del concurso-premio “Jóvenes Emprendedores 2026”, Edición XVII, del Ayuntamiento de Torrevieja, así como las bases reguladoras específicas del concurso, con el siguiente detalle:

“.../...”

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

**1º** Aprobar la convocatoria del concurso-premio “Jóvenes Emprendedores 2026”, Edición XVII, del Ayuntamiento de Torrevieja, así como las Bases específicas que han de regirlo cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**“BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO “PREMIOS JÓVENES EMPRENDEDORES, EDICIÓN XVII” (ANUALIDAD 2026)**

**PRIMERA. - FINALIDAD Y OBJETO.**

Los “Premios Jóvenes Emprendedores 2026” se enmarcan dentro de las actuaciones desarrolladas por la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Local, con la finalidad de reconocer públicamente la labor y trayectoria de las personas jóvenes emprendedoras vinculadas al municipio de Torrevieja que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

La convocatoria tiene como objetivos específicos:

- Impulsar el emprendimiento juvenil en el municipio.
- Favorecer la creación de empleo y el fortalecimiento del tejido empresarial local.



- Promover la innovación y la competitividad empresarial.
- Fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo.
- Potenciar sectores estratégicos tales como turismo, comercio local, nuevas tecnologías, rehabilitación y conservación de edificios, medio ambiente, deporte, cultura, ocio y tiempo libre.
- Fomentar la economía social y cooperativa.

El objeto de las presentes Bases es regular el régimen jurídico del XVII CONCURSO “PREMIOS JÓVENES EMPRENDEDORES 2026”, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja en régimen de concurrencia competitiva.

El presente concurso tiene naturaleza de premio de carácter honorífico, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndole de aplicación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La presente actuación se dicta en ejecución de la línea estratégica 9.1 “Concurso Premio Jóvenes Emprendedores”, área de Fomento y Empleo, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2026-2028.

## **SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente concurso tiene naturaleza de premio de carácter honorífico y se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en la convocatoria correspondiente.

Resultará de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley.

En lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación supletoria la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS 38/2003).
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS 887/2006).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL 7/1985).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP 39/2015).



- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP 40/2015).
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

### **TERCERA. - FINANCIACIÓN.**

La dotación económica total destinada a los premios previstos en la presente convocatoria asciende a **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.48001 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RLGS 887/2006, el importe total podrá incrementarse, antes de la resolución del procedimiento, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni requiera nueva convocatoria.

### **CUARTA. - BENEFICIARIOS.**

1. Podrán participar en el presente concurso las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases:

**a) En el caso de tratarse de personas físicas (empresario individual o emprendedor de responsabilidad limitada):**

a.1) Estar empadronadas en el municipio de Torrevieja con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a.2) Tener un máximo de treinta y cinco (35) años inclusive a fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, esto es, el 8 de septiembre de 2026.

**b) En el caso de tratarse de personas jurídicas con ánimo de lucro:**

b.1) Tener su domicilio fiscal y social en el municipio de Torrevieja.



b.2) Que, al menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pertenezca a socios que no superen los treinta y cinco (35) años a fecha de finalización del plazo de presentación.

b.3) Que, como mínimo, la mitad de las personas socias cumplan el requisito de edad señalado.

2. En todo caso, las personas participantes no deberán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS 38/2003.

3. Quedan excluidas del presente concurso:

- Las entidades de carácter público.
- Las entidades privadas participadas mayoritariamente por entidades públicas.
- Las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

#### **QUINTA. - REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.**

Podrán presentarse al presente concurso proyectos empresariales, entendidos como iniciativas que hayan dado lugar a la constitución de una empresa legalmente establecida entre el **1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026**.

Los proyectos podrán versar sobre actividades y servicios relacionados con los siguientes ámbitos: sector turístico, comercio local, nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de la edificación, medio ambiente, deporte, cultura, ocio y tiempo libre.

Se entenderá que el proyecto se encuentra legalmente constituido cuando se acredite:

❖ **En caso de persona jurídica:**

- Inscripción en el registro público correspondiente (Registro Mercantil, Registro de Sociedades Cooperativas u otro que resulte procedente).
- Alta en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

❖ **En el caso de persona física (empresario individual):**

- Alta en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad profesional.

❖ **En el caso de persona física que actúe como Emprendedor de Responsabilidad Limitada:**



- Alta en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad profesional.
- Inscripción de dicha condición (la de emprendedor de responsabilidad limitada), en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad.

Todas las actuaciones necesarias para considerar válidamente constituido el proyecto deberán haberse realizado dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026.

Las personas participantes deberán cumplir las circunstancias y requisitos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS 38/2003, en particular, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrevieja.

#### **SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las personas interesadas deberán presentar, junto con la solicitud normalizada (**Anexo I**), la documentación que se indica a continuación:

##### **En el caso de Personas físicas:**

- Solicitud normalizada, según modelo (**Anexo I**), debidamente cumplimentada junto con las declaraciones responsables exigidas en las presentes bases.
- Documento acreditativo de identidad (DNI en vigor por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte en vigor).
- Documentación acreditativo del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
- Documento acreditativo del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad profesional.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Torrevieja, salvo que se autorice al Ayuntamiento de Torrevieja a su comprobación de oficio.
- Certificado o volante de empadronamiento actualizado en el municipio de Torrevieja, salvo autorización expresa para su consulta de oficio.
- En su caso, acreditación de la inscripción como Emprendedor de Responsabilidad Limitada en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad.
- Plan de empresa, con una extensión máxima de 17 folios numerados, fechado y firmado, que deberá contener:
  - Definición y objeto del proyecto.



- Descripción del funcionamiento del negocio.
  - Análisis comercial y económico-financiero.
  - Apartado específico referido a cada uno de los criterios de valoración establecidos en la Base Novena.
  - Datos curriculares de la/s persona/s promotoras.
- En su caso, documentación acreditativa de los criterios de valoración alegados.
  - Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.

#### **En el caso de Personas jurídicas:**

- Solicitud normalizada, según modelo (**Anexo I**), debidamente cumplimentada junto con las declaraciones responsables exigidas en las presentes bases.
- Documento acreditativo de identidad del representante legal (DNI en vigor por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte en vigor).
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el registro público correspondiente.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Torreveija, salvo que se autorice al Ayuntamiento de Torreveija a su comprobación de oficio.
- Documentación acreditativa del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
- Documento acreditativo del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del domicilio fiscal y social en el municipio de Torreveija.
- Declaración responsable del representante legal relativa al cumplimiento del requisito de edad y porcentaje de participación exigido en la Base Cuarta.
- Plan de empresa, con una extensión máxima de 17 folios numerados, fechado y firmado, que deberá contener:
  - Definición y objeto del proyecto.
  - Descripción del funcionamiento del negocio.
  - Análisis comercial y económico-financiero.
  - Apartado específico referido a cada uno de los criterios de valoración establecidos en la Base Novena.
  - Datos curriculares de la/s persona/s promotoras.
- En su caso, documentación acreditativa de los criterios de valoración alegados.
- Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP 39/2015, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.



## SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA.

La concesión de los premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la LGS 38/2003 y con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y en la normativa de aplicación.

De conformidad con los artículos 20.8 y 23.2 de la LGS 38/2003, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante, BOP de Alicante).

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja y en la página web municipal ([adl-torrevieja.es](http://adl-torrevieja.es)), a efectos de general conocimiento.

## OCTAVA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

### 1. Lugar de presentación.

La solicitud de participación (**Anexo I**), junto con el resto de la documentación exigida en la Base Sexta se presentará obligatoriamente **por medios electrónicos** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LPACAP 39/2015.

El formulario (**Anexo I**) estará disponible en la página web de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrevieja ([adl-torrevieja.es](http://adl-torrevieja.es) -sección de subvenciones y ayudas-).

Para la identificación y firma electrónica se admitirán los sistemas reconocidos por la plataforma [Cl@ve](http://Cl@ve) y los certificados electrónicos admitidos por la sede electrónica municipal:

- ❖ Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- ❖ Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación fuera del plazo establecido o la no utilización del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

## 2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante y finalizará el día 08 de septiembre de 2026.

## **NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La **Comisión Evaluadora** valorará los proyectos empresariales presentados con hasta un **máximo de 40,00 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

**a) Viabilidad económica y técnica, novedad y originalidad del proyecto (hasta un máximo de 20,00 puntos)**

Se valorará el grado de definición del plan de empresa, la coherencia del modelo de negocio, el análisis del entorno, la sostenibilidad económica y el carácter innovador o diferenciador de la iniciativa.

**b) Creación de empleo por cuenta ajena (hasta un máximo de 6,00 puntos)**

Se valorará la contratación efectiva de personas desempleadas, acreditada mediante contrato de trabajo, alta en Seguridad Social y documentación justificativa correspondiente:

b.1) Por cada persona desempleada contratada por la empresa con carácter indefinido y a jornada completa: **3,00 puntos**.

b.2) Por cada persona desempleada contratada por tiempo superior a seis (6) meses a jornada completa o con carácter indefinido a jornada parcial: **2,00 puntos**.



b.3) Por cada persona desempleada contratada por tiempo superior a tres (3) meses y hasta seis (6) meses a jornada completa: **1,00 punto**.

**c) Compromiso medioambiental (hasta un máximo de 1,00 punto)**

Se valorará la existencia de un plan de ahorro energético, medidas de eficiencia energética, economía circular o prácticas sostenibles debidamente acreditadas.

**d) Situación personal o social de la persona promotora (hasta un máximo de 5,00 puntos)**

Téngase en cuenta que, para la valoración del presente apartado, el máximo de 5,00 puntos no son acumulables entre sí, aplicándose únicamente la puntuación correspondiente a la situación más favorable acreditada:

d.1) Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: **4,00 puntos**.

- requerirá aportación del correspondiente certificado de discapacidad reconocida.

d.2) Persona en situación de riesgo de exclusión social: **5,00 puntos**.

- requerirá aportación del correspondiente informe de servicios sociales.

d.3) Mujer promotora del proyecto: **3,00 puntos**.

- requerirá aportación del DNI.

d.4) Persona en situación de desempleo de larga duración (al menos doce (12) meses en un periodo de dieciocho (18) meses): **5,00 puntos**.

- requerirá aportación del correspondiente certificado acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo.

En el caso de sociedades, al menos la mitad de las personas socias deberán reunir la condición alegada para que el proyecto pueda ser valorado en este apartado.

**e) Primer empleo de la persona emprendedora (hasta un máximo de 4,00 puntos)**

Se valorará que el proyecto constituya el primer alta en actividad económica, acreditado mediante informe de vida laboral.

**f) Compromiso con la seguridad, salud e igualdad (hasta un máximo de 2,00 puntos)**

Se valorará la existencia de plan de igualdad, protocolo de prevención o medidas acreditadas en materia de seguridad y salud laboral.

**g) Impulso de la economía cooperativa y social (hasta un máximo de 2,00 puntos)**

g.1) Cooperativa: 2,00 puntos.



g.2) Sociedad laboral: 1,00 puntos.

Para poder resultar premiado, el proyecto deberá obtener una **puntuación mínima de 20,00 puntos.**

En caso de empate en la puntuación final, se atenderá sucesivamente a:

- a) Mayor puntuación en el apartado a).
- b) Mayor puntuación en el apartado b).
- c) De persistir el empate, se resolverá mediante valoración motivada de la Comisión Evaluadora atendiendo al mayor impacto económico local.

## **DÉCIMA. COMISIÓN EVALUADORA Y RESOLUCIÓN.**

1. Para la valoración de los proyectos se constituirá una **Comisión Evaluadora** como órgano colegiado de carácter técnico, que actuará con plena autonomía en la aplicación de los criterios establecidos en estas Bases:

### **Composición:**

#### **Presidencia:**

- La persona titular de la Concejalía Delegada de Emprendimiento, Desarrollo Local y Empleo

#### **Vocalías:**

- La persona titular de la Concejalía delegada de Turismo, Comercio, Hostelería, Industria y Consumo.
- La persona titular de la Concejalía delegada de Innovación y Modernización de la Administración Local.
- La persona titular de la Dirección General de Economía, Hacienda y Empleo, quien actuará ejerciendo la Secretaría de la Comisión, con voz y voto.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Subvenciones.
- Un/a (1) Técnico/a de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento Torrevieja.
- Un/a (1) representante de las asociaciones empresariales de Torrevieja.
- Un/a (1) Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrevieja.

En caso de ausencia justificada, los miembros podrán ser sustituidos por persona designada formalmente por el órgano competente, garantizando en todo caso la adecuada cualificación técnica.



2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora procederá a:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- b) Requerir, en su caso, la subsanación de defectos conforme al artículo 68 de la LPACAP 39/2015.
- c) Valorar y puntuar los proyectos admitidos conforme a los criterios establecidos en la Base Novena.

3. La Comisión levantará acta motivada que contendrá:

- Relación de solicitudes presentadas.
- Relación de solicitudes admitidas y excluidas.
- Puntuación obtenida por cada proyecto.
- Propuesta de concesión de los premios.
- En su caso, propuesta de declaración de premios desiertos por insuficiente calidad técnica.

4. La Comisión Evaluadora podrá proponer la declaración de desierto de alguno o todos los premios cuando considere motivadamente que los proyectos no alcanzan el nivel mínimo de calidad exigido.

5. La propuesta de la Comisión Evaluadora tendrá carácter de propuesta de resolución y se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

7. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación.

Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, en los términos previstos en la legislación vigente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - IMPORTE Y PAGO DE LOS PREMIOS.**

Se establecen los siguientes premios e importes:

- ❖ Primer premio: 7.000,00 euros.
- ❖ Segundo premio: 3.500,00 euros.



- ❖ Tercer premio: 1.500,00 euros.

Las cuantías estarán sujetas a las retenciones fiscales que resulten legalmente procedentes. La declaración fiscal del importe percibido corresponderá exclusivamente a las personas premiadas, conforme a la normativa tributaria aplicable.

El abono del premio se realizará **mediante transferencia bancaria** a la cuenta designada por la persona premiada.

Con carácter previo a la resolución de concesión, deberá acreditarse que la persona premiada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrevieja.

El Ayuntamiento podrá organizar un acto institucional de entrega de los premios. Las personas premiadas deberán colaborar razonablemente en las actuaciones de difusión y promoción institucional del premio, incluyendo, salvo causa justificada, su asistencia al acto o la designación de representante.

Dado el carácter honorífico del premio, y de conformidad con el artículo 30.7 de la LGS 38/2003, no se exigirá justificación económica del destino del importe percibido.

El eventual contacto posterior por parte de la Agencia de Desarrollo Local tendrá carácter meramente informativo o estadístico, sin que implique obligación adicional para la persona premiada

## **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PREMIADAS.**

1. Las personas premiadas deberán:

- ❖ Haber aportado la documentación exigida en las presentes Bases.
- ❖ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Torrevieja en el momento previo a la concesión del premio, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- ❖ No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS 38/2003, en el momento previo a la resolución de concesión.
- ❖ No haber falseado datos ni ocultado información relevante en la solicitud o documentación presentada.
- ❖ Colaborar, razonablemente, en las actuaciones de difusión y promoción institucional del premio, en los términos establecidos en las presentes Bases.



- ❖ Facilitar la información estrictamente necesaria para la correcta tramitación del procedimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA. – REVOCACIÓN DEL PREMIO.**

Procederá la revocación del premio concedido y, en su caso, la devolución del importe percibido, junto con los intereses que legalmente correspondan, en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya obtenido el premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando datos que hubieran impedido su concesión.
- Cuando, con anterioridad a la resolución de concesión, concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS 38/2003.
- Cuando exista negativa injustificada a colaborar en las actuaciones básicas de difusión institucional previstas en las presentes Bases.

El procedimiento de revocación se tramitará conforme a lo dispuesto en la LPACAP 39/2015, garantizando en todo caso la audiencia de la persona interesada.

No procederá la revocación por el cese posterior de la actividad empresarial, dado el carácter honorífico y no finalista del premio.

#### **DÉCIMA CUARTA. - COMPATIBILIDAD.**

1. El premio regulado en la presente convocatoria es compatible con la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

2. Dado el carácter honorífico y no finalista del premio, su concesión no queda condicionada a la financiación de un proyecto concreto ni al coste de una actividad determinada.

#### **DÉCIMA QUINTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

1. Las personas premiadas podrán hacer constar la obtención del “Premio Jóvenes Emprendedores. Edición XVII. Anualidad 2026” en membretes, comunicaciones, material publicitario, páginas web, redes sociales, memorias o actos relacionados con su proyecto empresarial, indicando el año de concesión.

2. Cuando se haga uso de dicha referencia, deberá mencionarse expresamente el Ayuntamiento de Torre Vieja como entidad convocante.



3. La utilización del reconocimiento institucional no implicará cesión de marca ni autorización para el uso del escudo municipal fuera de los supuestos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE IMAGEN.**

1. La participación en el concurso implicará la autorización al Ayuntamiento de Torrevieja para la captación y utilización de la imagen, voz, nombre y declaraciones de las personas participantes y premiadas, exclusivamente con fines informativos, institucionales y de difusión del concurso.

2. La utilización podrá realizarse a través de medios audiovisuales, fotográficos, digitales o impresos, en la página web municipal, redes sociales oficiales, publicaciones institucionales y otros canales de comunicación del Ayuntamiento.

3. La autorización se otorga con carácter gratuito y sin derecho a contraprestación económica, quedando limitada a actuaciones relacionadas con la promoción y difusión del concurso y sus resultados.

4. En ningún caso la utilización de la imagen podrá implicar menoscabo del honor, reputación o dignidad de las personas afectadas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

1. La presentación de la solicitud de participación implica el pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

2. La interpretación y aplicación de las Bases corresponderá a la Comisión Evaluadora en el ámbito de sus competencias técnicas, sin perjuicio de la resolución que, en su caso, adopte el órgano municipal competente.

3. Cualquier incidencia no prevista expresamente en estas Bases será resuelta conforme a la normativa de aplicación y a los principios que rigen el procedimiento administrativo.

4. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrán interponerse los recursos previstos en la legislación vigente.



## **DÉCIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1. Los datos personales facilitados por las personas participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Torrevieja, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la convocatoria del concurso “Premios Jóvenes Emprendedores. Edición XVII. Anualidad 2026”, tramitar el procedimiento administrativo correspondiente y dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de su gestión.

2. El tratamiento se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD.

3. Los datos podrán ser comunicados, cuando resulte legalmente procedente, a la BDNS, órganos de control económico-financiero, órganos jurisdiccionales y demás Administraciones Públicas en cumplimiento de obligaciones legales.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento y, posteriormente, durante los plazos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de las Administraciones Públicas.

5. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Torrevieja a través de su sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

6. El Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con Delegado/a de Protección de Datos, con quien se podrá contactar a través de la sede electrónica municipal.

7. La información adicional y detallada sobre protección de datos se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.”

**2º.-Ordenar su publicación de conformidad con la legislación de subvenciones vigente.”**

Lo que se comunica para general conocimiento, con indicación de que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, ante el mismo órgano



que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveija, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

